



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2020 10:49:12-0500



Proyecto de Ley N° 5663/2020-ce

CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



30 JUN 2020

RECIBIDO: 16.35

Firma..... Hora.....

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO PACANGUILA, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

El Congresista de la República **MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES**, del Partido Político Fuerza Popular, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESSIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO PACANGUILA, EN LA PROVINCIA DE CHEPÉN, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo Único. - Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito Pacanguilla, en la provincia de Chepén, del departamento de La Libertad.

Lima, 11 de junio del 2020



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/06/2020 10:58:35-0500



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2020 11:39:55-0500



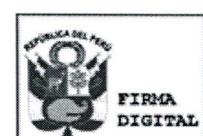
Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2020 12:47:35-0500



Firmado digitalmente por:
VIGO GUTIERREZ Widman
Napoleon FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2020 10:01:56-0500



Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA Diethell
FIR 40826681 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/06/2020 22:22:02-0500



1
Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA Diethell
FIR 40826681 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/06/2020 22:21:19-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 06 de JULIO del 2020
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5663 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGLAMENTACIÓN,
Gobiernos Locales
y Modernización de la
Gestión del Estado.

JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a circle. The signature reads "JAVIER ANGELES ILLMAN".



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Antecedente

El objetivo de esta iniciativa legislativa tiene como antecedentes legislativos la presentación de los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley N° 1935/2017-CR presentada por la ex congresista Richard Acuña Nuñez, que propone "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito "Pacanguilla", en la Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad", el mismo que fue derivado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, no habiendo sido dictaminado el mismo.
- Proyecto de Ley N° 3221/2018-CR presentada por la ex congresista Elías Rodríguez Zavaleta, que propone "Ley que declara de interés nacional la creación del Distrito Pacanguilla, en la Provincia de Chepén del Departamento de La Libertad", el mismo que fue derivado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, no habiendo sido dictaminado el mismo.
- Proyecto de Ley N° 4488/2018-CR presentada por la ex congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, el mismo que fue derivado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, no habiendo sido dictaminado el mismo.

2. Marco legal en el que se sustenta la proposición de ley

La Constitución Política del Perú en el Capítulo XIV referido a la Descentralización, en su artículo 189¹ señala que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local.

El modelo de organización territorial que contiene nuestra Carta Magna, tiene elementos que denotan la autonomía política con la que cuentan los diferentes gobiernos subnacionales, como la elección directa de sus autoridades, la

¹ Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

autonomía que tienen en materias de su competencia, elaboración de su normativa y su economía.

Asimismo, la Carta Magna en los numerales 1 y 7 del artículo 102², dispone que son atribuciones del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas y aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, respectivamente.

En lo relacionado al numeral 1, es atribución del Congreso de la República el dar leyes y resoluciones legislativas, dentro de este contexto el constitucionalista Marcial Rubio Correa en su obra "El Sistema Jurídico"³ refiere que existen normas jurídicas declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito por lo que no se adecúan a la fórmula general de las leyes; sin embargo, estas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, y el hecho de que carezca de un supuesto no significa que no sean obligatorias.

El numeral 7 se sustenta en el hecho que la propuesta que presenta el Poder Ejecutivo es técnica y no de carácter político, teniendo el Congreso de la República la potestad de aprobarlo o no.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en su artículo 1º dispone que tiene como finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

El numeral 3.1 del artículo 3º señala que la demarcación territorial tiene como objetivo definir las circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.

Por su parte, el artículo 5º de esta misma norma referido a los organismos competentes, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y tiene competencia para conducir las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o

² Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
(...)
7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
(...)

³ Marcial Rubio Correa. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Página 90.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

provincia y formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial, entre otros.

Esta Ley se encuentra reglamentada a través del D.S. N° 019-2003-PCM, el mismo que va desarrollar los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos - geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N° 27795. El Capítulo III referido a las Acciones de Formalización en su artículo 12º señala cuales son los requisitos para la creación de un distrito.

Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que el Gobierno Regional dentro de sus funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en el inciso f) del artículo 53 es el encargado de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo III del Título Preliminar referido al origen dispone que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo y que sus principales autoridades son elegidas por voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente; así también en el artículo 73º señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas el rol de las municipalidades provinciales comprende, en el literal (a), planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

3. Información histórica y orígenes del Centro Poblado de Pacanguilla

Pacanguilla es un Centro Poblado que tuvo sus inicios en el año de 1940, cuya toponimia deriva del término "pacas" y "angas", que era la ocupación a la que se dedicaban los agricultores (cultivo de alfalfa) y asimismo se denominaba a esta zona "Los Chiveros" ya que en esta zona había grandes cantidades de ganado caprino. La migración hacia esta zona ha sido un fenómeno constante desde su formación, en su primera etapa fue una zona inminentemente agrícola, en una segunda etapa tenemos que la Comunidad Campesina de Chepén entre la década de 1950 y 1960 entra en litigio con la ex hacienda de Talambo por la posesión de estas tierras y finalmente en lo que podemos considerar una tercera etapa en la que migra a esta zona grupos de familias que vienen desde Cajamarca en busca del trabajo agrícola, quedándose



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

algunos de manera definitiva y asimismo se tiene personas que también vinieron del departamento de Lambayeque.

A través de la Resolución de Alcaldía N° 541-95-MPCH de fecha 22 de noviembre del año 1995, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Pacanguilla, la misma que tiene esta condición hasta la actualidad.

Y a través de la Ordenanza Municipal N° 010-2006-MPCH de fecha 13 de junio del 2006, la Municipalidad de Centro Poblado Menor se adecúa a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, convirtiéndose en la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla.

4. Ubicación y Localización del Centro Poblado Pacanguilla

El Centro Poblado de Pacanguilla se encuentra ubicado en el Distrito de Pacanga de la provincia de Chepén, departamento de La Libertad.

Asimismo se localiza al norte de la provincia de Chepén a una distancia aproximada de 9.2 kilómetros y asentado entre los kilómetros 718 y 719 de la Carretera de la Panamericana Norte.

Geográficamente se localiza en los 7° 09' 30" de latitud sur y 79° 26' 00" de longitud oeste y a una altitud de 82 metros sobre el nivel del mar.

Las colindancias del Centro Poblado de Pacanguilla son:

Límites	Frontera de Límites
N: Norte	Colinda con terrenos del distrito de Pacanga
E: Este	Colinda con la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca
S: Sur	Colinda con el distrito de Chepén
O: Oeste	Colinda con el distrito de Pacanga

5. Población

El Centro Poblado de Pacanguilla se encuentra conformado por los Asentamientos Humanos La Primavera, El Algarrobal, El Trus, Sebastopol, Huaca Blanca Alta, Huaca Blanca Baja, La Trocha y Nueva Jerusalén.

Conforme a la información que contiene el expediente técnico elaborado por el Comité Pro Distrito de Pacanguilla y el Alcalde de Pacanguilla, esta cuenta con una población estimada de 12,044 habitantes.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De acuerdo al Censo Nacional realizado en el año 2017, se tiene la siguiente información con relación al Centro Poblado de Pacanguilla:

Centro Poblado	Total	Hombres	Mujeres
Pacanguilla	8,418	4,126	4,292

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Censos Nacionales 2017: XI de Población, VI Vivienda y III en Comunidades Indígenas

Del Informe N° 010-2016-GRLLL-GGR-GRPAT/SGAT-HWEC⁴, elaborado por el Gobierno Regional de La Libertad se señala que por datos del censo y las proyecciones realizadas por el INEI se sabe que el distrito de origen (Pacanga) cuenta con una población de 29,119 habitantes, representando el ámbito a crearse el 47.98% del total, por lo que se cumple lo estipulado en el artículo 13º D.S. 019-2003-PCM, que el distrito de origen debe seguir cumpliendo los requisitos mínimos para ser distrito.

Asimismo según los últimos censos de población y vivienda el ámbito cuenta con una tasa de crecimiento intercensal en los períodos 1993 - 2007 de 3.78%.

6. Servicios Públicos que se vienen brindando en el Centro Poblado de Pacanguilla

El Centro Poblado de Pacanguilla cuenta con los siguientes servicios en la actualidad y que a continuación se pasa a detallar y se viene brindando a la población:

6.1. En Educación

El Centro Poblado de Pacanguilla brinda los servicios de educación a través de nueve (9) instituciones educativas entre públicas y privadas, donde se imparten diferentes niveles de enseñanza, con un total de 106 docentes y 2,162 alumnos, siendo estos los siguientes:

Instituciones Educativas Centro Poblado de Pacanguilla

Instituciones Educativas	Nivel	Nº Docentes	Alumnos
1656	Inicial Jardín	5	138
1829	Inicial Jardín	7	171
1890	Inicial Jardín	3	94
2213	Inicial Jardín	1	8
Cristo Rey (ex 80403)	Primaria	24	511

⁴ Informe Técnico N° 010-2016-GRLLL-GGR-GRPAT/SGAT-HWEC de fecha 31 de octubre del año 2016, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cristo Rey (ex 80403)	Secundaria	38	692
Barrio Piura (ex 81902)	Primaria	14	368
Buen Pastor	Inicial Jardín	2	43
Buen Pastor	Primaria	3	27
Hermanos Montoya Reátegui	Inicial Jardín	1	18
Hermanos Montoya Reátegui	Primaria	2	28
Phil Moon	Inicial Jardín	1	8
Phil Moon	Primaria	2	38
Phil Moon	Secundaria	3	18

Fuente: Gobierno Regional de La Libertad

Asimismo, cuentan con un Instituto Superior Pedagógico Público, donde estudian los jóvenes que egresan de sus instituciones educativas secundarias.

6.2 Servicios de Salud

Este Centro Poblado cuenta con un Centro de Salud sin internamiento, el mismo que tiene la categoría de nivel I-3 perteneciente al Ministerio de Salud, donde se viene atendiendo la población.

6.3 Servicio de Energía Eléctrica

En lo relacionado al servicio de energía eléctrica, el mismo viene siendo brindado por la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad Electro Norte Medio S.A - HIDRANDINA S.A, por lo que cuentan con alumbrado público y luz eléctrica en sus domicilios.

6.4 Servicio de Agua Potable

Este Centro Poblado cuenta con el servicio de agua potable, el mismo que es brindado por la empresa de Servicio de Agua y Alcantarillado, administrado por la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - SEDALIB S.A.

6.5 Seguridad

En materia de seguridad cuentan con una Comisaría de la Policía Nacional del Perú, que es la encargada del orden interno en este Centro Poblado.

6.6 Servicio de Transporte

Este Centro Poblado cuenta con carretera asfaltada, con empresas que brindan el servicio de transporte inter urbano, empresas que brindan el servicio de transporte Interprovincial Nacional, taxis y automóviles particulares.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

6.7 Otros Servicios

Asimismo, en este Centro Poblado cuenta con cuenta con un Centro Médico Particular y con un Policlínico Particular María Auxiliadora, una iglesia católica y dos iglesias evangélicas y un centro de abastos.

7. Porqué la necesidad de interés nacional y necesidad pública para promover la creación del Distrito de Pacanguilla

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Pacanguilla, en la Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, toda vez que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 12º del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Entre los requisitos más relevantes tenemos:

- i) Que existe una opinión mayoritaria de la población del Centro Poblado de Pacanguilla y representada por el señor Segundo Muñoz Cabanillas, en su calidad de Presidente del Comité Pro Distritalización y Alcalde de la Municipalidad de Pacanguilla.
- ii) De acuerdo a los datos obtenidos de la información que contiene el expediente técnico elaborado por el Comité Pro Distrito de Pacanguilla y el Alcalde de Pacanguilla, esta cuenta con una población estimada de 12,044 habitantes, lo cual ha sido corroborado por el Informe N° 010-2016-GRLLL-GGR-GRPAT/SGAT-HWEC, elaborado por el Gobierno Regional de La Libertad.
- iii) Según datos del INEI del último censo poblacional del año 2017 se observa que la tasa de crecimiento poblacional tiene un promedio de 4.2% anual y el crecimiento intercensal es de 3.78% entre el censo nacional de población y vivienda - CPV del año 1993 al 2017, esto debido a la migración cuya dinámica productiva presenta atractivas ventajas y oportunidades de desarrollo.
- iv) Entre los habitantes del Centro Poblado de Pacanguilla existe un lazo histórico y comunal que les permite estar cohesionados entre ellos, con muchos intereses en común como la fe religiosa y las actividades económicas de la agricultura y la ganadería que les permite augurar un buen futuro.

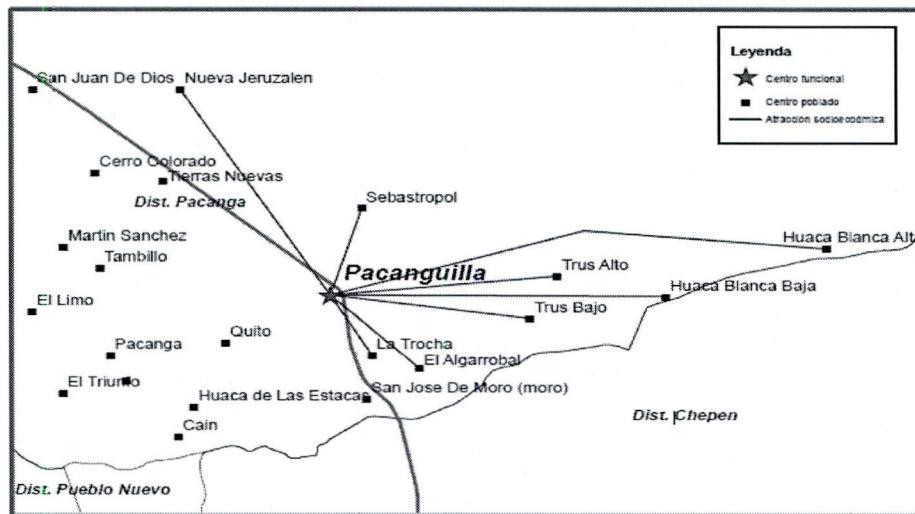


CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- v) A pesar del avance logrado en la atención de algunos servicios básicos como el agua y desagüe, la luz eléctrica y otros más, aún son insuficientes, al igual que su infraestructura vial vecinal. La población del Centro Poblado de Pacanguilla, requiere de oportunidades de desarrollo que les permita mejorar al lograr su autonomía y de esta manera ir consolidando su crecimiento desde todo ámbito lo que les va a permitir mejorar sus condiciones de vida social y económica.
- vi) El Centro Poblado de Pacanguilla, es el centro del ámbito propuesto como nuevo distrito, el mismo que viene desarrollando de manera uniforme y ordenada y se encuentra interconectado no solamente con distritos de la provincia de Chepén sino también con la provincia de San Miguel, del departamento de Cajamarca, lo que va a facilitar el intercambio económico con este departamento, como podemos apreciar en las siguientes imágenes:

ÁMBITO FUNCIONAL DEL CENTRO POBLADO PACANGUILLO

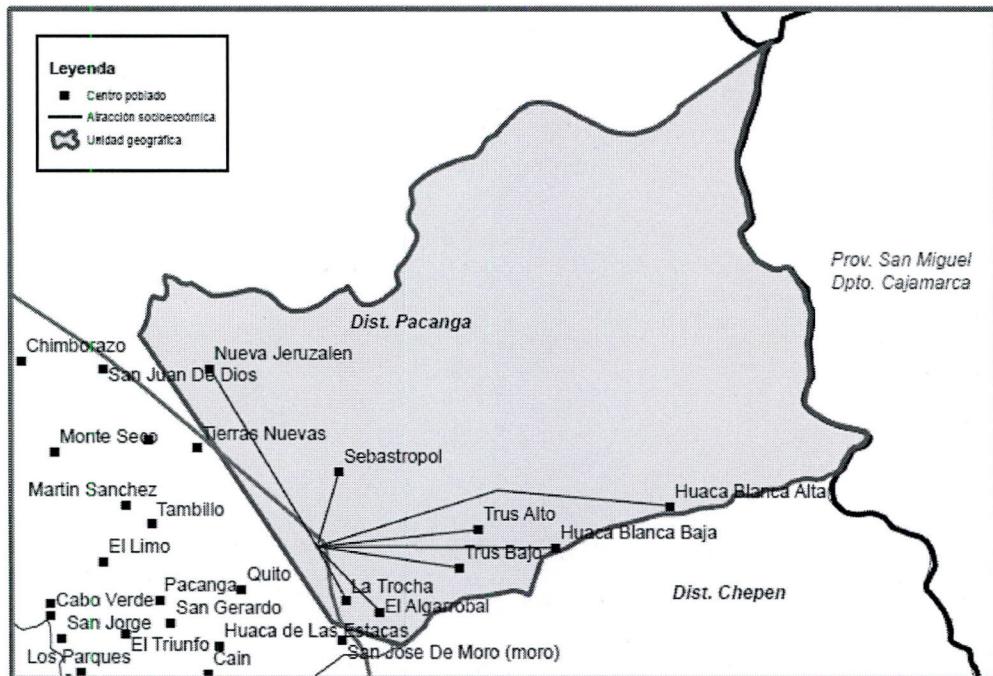




CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

UNIDAD GEOGRÁFICA DEL CENTRO POBLADO PACANGUILLA



Como se señaló anteriormente el numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, le otorga la facultad al Congreso de la República la facultad de emitir leyes y resoluciones legislativas, dentro de este grupo encontramos las normas declarativas, que constituyen además una práctica parlamentaria que tiene como objetivo disponer de necesidad pública e interés nacional determinados aspectos vinculados la ejecución de una determinada obra, la promoción de determinadas áreas geográficas, la priorización de determinadas acciones, entre otras situaciones.

Por ello, a través del presente proyecto de ley queremos promover la creación del Distrito de Pacanguilla, el mismo que cumple con los requisitos establecidos por la ley de la materia y constituye un clamor de la población que vive en el mismo, ya que requieren de su autonomía para poder seguir desarrollándose y creciendo, contando para ello con las actividades económicas productivas necesarias en diferentes niveles, como la agricultura y la ganadería, entre otras actividades, que les va a permitir lograr y alcanzar este objetivo.

El Centro Poblado de Pacanguilla, es uno de los más importantes de la provincia de Chepén, ya que su ubicación estratégica y conectividad, con dos distritos de su propio departamento y con una provincia del departamento de Cajamarca, permitiendo el intercambio económico entre estos, teniendo en consideración que su primordial actividad que es la agricultura, su producción



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

va a servir tanto para el consumo local, el interior y el exterior, apoyando al desarrollo económico del departamento y de nuestro país.

De otro lado, debemos señalar que para lograr esta Distritalización es necesario contar con la participación de las entidades pertinentes para esto como son el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales, en el presente caso el de La Libertad.

Es necesario hacer presente que la aprobación de esta norma de carácter declarativo, no afecta para nada las competencias de las entidades anteriormente señaladas, las mismas que actúan conforme a la normatividad que las regula, y asimismo esta norma no implica que se vaya a exonerar de alguno de los requisitos o de los procedimientos que la Ley dispone para la creación de una circunscripción distrital o para cualquiera de las acciones que sean necesarias para la realización de la demarcación correspondiente.

En el presente caso ya el Gobierno Regional ha emitido el Acuerdo Regional N° 064-2017-GRLL/CR de fecha 4 de julio del año 2017, donde acordó por unanimidad declarar de Interés regional y Necesidad Pública el proceso de creación del Distrito de Pacanguilla en la Provincia de Chepén, Departamento y Región La Libertad.

Este mismo acuerdo encarga a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad, realice las acciones necesarias, a fin de culminar el proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia de Chepén.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la creación del distrito de Pacanguilla, en la provincia de Chepén, en el departamento de La Libertad.

Dentro del marco normativo vigente será la Secretaría de Demarcación y Organización de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de la Libertad, los encargados de evaluar los requisitos y el expediente técnico correspondiente y determinar la demarcación territorial en el distrito de Pacanga, a fin de que se pueda crear el distrito de Pacanguilla.

Como se ha señalado anteriormente, la presente proposición de ley no exonera de requisitos y ni de procedimientos que las entidades del Estado encargadas de esto, tienen que cumplir de acuerdo al marco legal vigente.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De aprobarse el presente proyecto de ley no modificaría ni derogaría ninguna norma de nuestra legislación vigente.

Así también, de ser aprobada y promulgada, ésta se va a integrar a nuestra legislación interna ya que no contraviene ninguna norma vigente de nuestro sistema jurídico y tampoco colisiona con ninguna otra norma que guarde concordancia con la presente propuesta.

III. ANALISIS DE COSTO- BENEFICIO

La presentación de esta propuesta no le genera ningún costo, gasto o modificatoria del presupuesto del Estado peruano, ya que el objeto de la presente propuesta legislativa tiene como único objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación del distrito de Pacanguilla, en la provincia de Chepén, departamento de La Libertad,

El objetivo de esta propuesta se va a cumplir a través de las entidades encargadas conforme a sus competencias, por lo que previa verificación de los requisitos dispuestos por la normatividad vigente, dispondrán las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Pacanguilla.

Al producirse la autonomía del Centro Poblado de Pacanguilla y lograr su calificación como distrito, esto va a redundar en el beneficio de las condiciones sociales y económicas de su población, quienes ya vienen desarrollándose; sin embargo, esto va a permitir que puedan contar nuevos y mejores servicios públicos y a las autoridades les va a permitir poder consolidarse de una manera autónoma que les va facilitar poder resolver cualquier situación de conflicto que se pudiera presentar y un desarrollo sostenible como distrito.